

Finalmente que se epija abuenas cuenta del ayto que  
pueda correspondi. a los soberos o sea conyuntamiento en  
los abstramientos, quanto sea de romanale que ennegacion  
al sobero q. elegira el cabido.

5<sup>a</sup>

Se leyó el oficio de la Real Caud. de esta fha. en consecucion  
al que se le dirigió en 14. del mismo, del que quedan enmendados.  
y no habiendo otra cosa sobre que deliberar se levanto  
la sesión firmandola todos los dños S. L. conmigo el del. de of.  
certifico.

Yo el Excmo. Dño D. Pedro Lopez Torralba  
Miguel Casera  
Antich  
Juan de  
Ramon Rubi S. L.

Señon ord.º el dia 25º Junio 1844 por la mañana

Asistieron todos menos los dños. Manch. Piat, y Rubi.  
leyóse el auto anterior y quedó aprobado.

1<sup>a</sup>

Se dio cuenta de la votacion o sea conformidad de la mayor  
parte de la villa a la creacion del arbitrio de los doce  
maravedies, y en su vista se acordó proceder desde  
luego a su execucion, nombrando al efecto deposita-  
rio a D. Ramon Vallonera sin perjuicio de elevarlo  
conocim.º de la Superioridad para la oportuna  
aprobacion.

2<sup>a</sup>

Se leyó el oficio del Refe Político de 17. del act. en que  
avisa haberse dirigido a la Dij.ª Prov.ª para la separa-  
cion de la hijuela o ramil, y quedó el cabido enterado.

3<sup>a</sup>

Tambien se leyó otro de la empresca de quinaya firmado  
por D. José Sagrera, y se acordó tenerlo presente en  
su tiempo.

4<sup>a</sup>

Se leyó el menid.º de la causa del Refe Político, y vista la



importancia de la diligencia que encarga pues se trata  
 de cumplimentar a V. M. de S. se acordó conservar confi-  
 dencialmente al Sr. Polanco, diciendole que se esperaba  
 la resolución de los señores el Sr. de para darle noticia  
 de lo Comido que remiten nombrados por aquellos y por  
 el labido.  
 Y no habiendo otros asuntos sobre que deliberar se levantó  
 la sesión, firmando la toda conmigo el Sr. de que certifico.

Vya *[Signature]*  
 Pedro Chapuz  
 Antich

*[Signature]*  
 Miguel Casanovi  
 Ferrer

Fran.º Rubi S.º

Ramon Rubi S.º

Sesion ord.º El dia 28 Junio 1844, por la mañana.

Asistieron todos menos los Sr.ª Nya, Pareja, Caradennun y Antich.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta por el Sr. de de un memorial presentado por los  
 señores de la carne de exportación con fecha 25. de los corref, en solicitud  
 de una orden de que el arbitrio creado el 12.º de mayo de 1843.

con respecto á los cerdos que matan p.º en vender; y en su virtud  
 ha acordado el Ayuntamiento que los cerdos que se mataran en esta villa  
 por los apendidos, p.º vender a rali, pasaran sujetos al arbitrio  
 creado el 12.º de mayo, y que los cerdos que se maten por otros en-  
 pendidos, y se rali enseguida para vender luego de rali,  
 pagaran por cada uno de ellos, lo que se acordó en consecuencia y antes  
 de matar á los cerdos, denunciado por escrito al Comido  
 que elija el ayuntamiento.

Tambien dióse cuenta del oficio